



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 112 -2021-MPCP

Pucallpa,

17 MAR. 2021

VISTO:

El Expediente Interno N° 07659-2021, de fecha 03 de marzo del 2021 que contiene el Informe N° 078-2021-MPCP-GM-GDSE-SGPS, de fecha 03 de marzo del 2021; la Resolución de Alcaldía N° 433-2020-MPCP de fecha 18 de Diciembre del 2020; la Resolución de Alcaldía N° 083-2021-MPCP de fecha 23 de Febrero del 2021; el Informe Legal N°267-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de Marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "**Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**"; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y para la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía conforme a lo estipulado en los artículos 20° inciso 6), de la Ley 27927 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Alcaldía N°433-2020-MPCP de fecha 18 de Diciembre del 2020, se resolvió: CONFORMAR la COMISION DE ADQUISICION PARA PRODUCTOS ALIMENTARIOS (CAPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – Periodo 2021; (...); la cual quedó conformada conforme se detalla en dicha resolución;

Que, con Informe N° 058-2021-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 15 de Febrero del 2021; la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo informó y propuso lo siguiente:

(...)"

Solicito a su Despacho con la celeridad del caso tenga a bien disponer el trámite administrativo de Reconformación de la Comisión de Adquisiciones para Productos Alimentarios – CAPA Periodo 2021 del Programa de Complementación Alimentaria – PCA (Comedores Populares, Personas en Riesgo y Hogares – Albergues) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo de conformidad al Reglamento de la Ley N°27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.

Al respecto, con Expediente Interno N°32228-2020 de fecha 10 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Programas Sociales realizó el requerimiento de Productos Agropecuarios e Hidrobiológicos para el Programa de Complementación Alimentaria periodo 2021; y mediante Resolución de Alcaldía N° 433-2021-MPCP- de fecha 18 de diciembre del 2020 se resuelve conformar la Comisión de Adquisiciones para Productos Alimentarios –CAPA-MPCP, Periodo 2021; (...)"

Sin embargo, a la fecha el Presidente de la Comisión de Adquisiciones para Productos Alimentarios – CAPA, el **Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña** – Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se encuentra en tratamiento médico, conforme lo señala el Memorando N°026-2021-MPCP-ALC-GM, de fecha 28 de enero del 2021 indicado en el literal b) de la referencia, suscrito por el Gerente Municipal Lic. Justiniano Edwin Tello Gonzales, quien encarga la Gerencia de Administración y Finanzas al **Sub Gerente de Contabilidad CPCC**. Jacinto Pérez Leyva a partir de la fecha del documento y mientras dure la ausencia del Titular.

Es necesario precisar, que ante este vacío ocasionaría un retraso en la adquisición de los bienes alimenticios para los beneficiarios del PCA, la Sub Gerencia de Programas Sociales **PROPONE LA URGENTE RECONFORMACIÓN DEL CAPA PERIODO 2021** de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

CPCC. Jacinto Pérez Vela

Representante de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Presidente

Sr. Ribenton Sánchez Rengifo

Representante de los Alcaldes Distritales

Miembro

Bach. Jenny Mercedes Seijas Montes

Representante de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali

Miembro

Blgo. Pesq. Gabriel Antonio Lujan Salvañierra

Miembro



Representante de la Dirección Regional Sectorial de la Producción

MIEMBROS SUPLENTE:

Mg. Yepsi Long Campos

Representante del Gobierno Regional de Ucayali

Bach. Gulyana Cecilia Reyes López

Representante de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura.

Blgo. Pesq. Fredi Rojas del Águila

Representante de la Dirección Regional Sectorial de la Producción

VEEDOR:

Ing. I.L.A.A Laura Rosa Del Águila Cárdenas

Representante de la Dirección Regional de Salud Ucayali.

SUPLENTE:

Lic. Nut. Nida Patricia Ricra Yauli

Representante de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

Que, en efecto mediante Resolución de Alcaldía N°083-2021-MPCP de fecha 23 de Febrero del 2021 resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°433-2020-MPCP, de fecha 18 de Diciembre del 2020; consecuentemente RECONFORMAR LA COMISION DE ADQUISICION PARA PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2021; la misma que culminará sus funciones el 31 de Diciembre del 2021; la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

CPC. Jacinto Pérez Vela

Representante de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Sr. Ribenton Sánchez Rengifo

Representante de los Alcaldes Distritales

Bach. Jenny Mercedes Seijas Montes

Representante de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali

Blgo. Pesq. Gabriel Antonio Lujan Salvatierra

Representante de la Dirección Regional Sectorial de la Producción

Presidente

Miembro

Miembro

Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Mg. Yepsi Long Campos

Representante del Gobierno Regional de Ucayali

Bach. Gulyana Cecilia Reyes López

Representante de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura.

Blgo. Pesq. Fredi Rojas del Águila

Representante de la Dirección Regional Sectorial de la Producción

VEEDOR:

Ing. I.L.A.A Laura Rosa Del Águila Cárdenas

Representante de la Dirección Regional de Salud Ucayali.

SUPLENTE:

Lic. Nut. Nida Patricia Ricra Yauli

Representante de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

Que, con Informe N°078-2021-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 03 de Marzo del 2021, el Sub Gerente de Programas Sociales de esta entidad solicita que se declare sin efectos la Resolución de Alcaldía N°083-2021-MPCP de fecha 03 de Marzo del 2021 debido a que su miembro titular (Presidente) en este caso, el Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña – Gerente de Administración y Finanzas de esta entidad se ha reincorporado a sus funciones, y a la vez solicita que se deje subsistente la Resolución de Alcaldía N° 433-2020-MPCP de fecha 18 de Diciembre del 2020 a fin de que puedan continuar con sus funciones;

Que, de lo antes expuesto y a lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales (Informe N°078-2021-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 03 de Marzo del 2021. No resulta idóneo que se declare la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N°083-2021-MPCP de fecha 23 de Febrero del 2021, a razón de que, de la revisión al expediente que dio origen a la emisión de la misma ha sido emitida conforme a ley; no advirtiéndose causales o vicios de nulidad del acto administrativo regulados en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento



Administrativo General, que habría incurrido la resolución (Resolución de Alcaldía N°083-2021-MPCP de fecha 23 de Febrero del 2021), a fin de poder establecer la nulidad o no de la misma, solo refiere que se declare nulidad del mismo por reincorporación de su miembro titular, por lo tanto, al no estar especificado el vicio en el que habría incurrido dicha Resolución, ni las razones que sustentarian dicha nulidad, ni la afectación de interés público o derecho fundamental alguno, razones por las cuales debe desestimarse la nulidad de la misma;

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, ha establecido tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos. Una de ellas es la **Revocación**, la misma que constituye una potestad excepcional que tiene la Administración, para modificar, reformar, sustituir o extinguir los efectos jurídicos, futuros de un acto administrativo valido. El ejercicio de esta potestad se sustenta en un cambio de las circunstancias (fácticas o jurídicas) que dieron lugar a la emisión del acto declarativo o constitutivo de derechos y a que el interés público exija la revocación de dicho acto. En tal sentido, la revocación constituye un mecanismo de revisión de oficio de actos administrativos, a través del cual la autoridad reevalúa los requisitos de validez de tales pronunciamientos a efectos de verificar si las condiciones necesarias para su existencia han permanecido en el tiempo;

Que, al respecto el numeral 214.1.2 del artículo 214° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley de Procedimientos Administrativo General, prescribe que:

**"214.1. Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos:
(...)"**

214.1.2. Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. Asimismo, cabe precisar que la decisión de revocar un acto administrativo lleva implícito el deber que tiene la autoridad de proteger un interés público.

Que, al haber sobrevenido la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo (Resolución de Alcaldía N°083-2021-MPCP de fecha 23 de Febrero del 2021), la misma que al momento de su emisión contaba con todo los requisitos exigidos por ley; sin embargo dicho acto resolutorio resolvió: **MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°433-2020-MPCP, de fecha 18 de Diciembre del 2020; consecuentemente RECONFORMAR LA COMISION DE ADQUISICION PARA PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2021; (...)**", no surtió su efecto para el cual fue emitido, puesto que al haberse reincorporado a sus funciones uno de sus miembros titulares (Presidente)¹, imposibilita que se siga manteniendo vigente, correspondiendo efectuar su revocación, a fin de que dejen sin efecto su alcance de forma expresa. Como consecuencia de lo anterior es necesario que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°267-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de la revisión al expediente de la referencia, donde la Sub Gerencia de Programas Sociales solicita a través del Informe N° 078-2021-MPCP-GM-GDSE-SGPS, de fecha 03 de marzo del 2021 se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N°083-2021-MPCP de fecha 23 de Febrero del 2021 resulta viable; recomienda que mediante resolución de alcaldía se resuelva: **REVOCAR** la Resolución de Alcaldía N°083-2021-MPCP de fecha 23 de Febrero del 2021 que resolvió **MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°433-2020-MPCP, de fecha 18 de Diciembre del 2020; consecuentemente RECONFORMAR LA COMISION DE**

¹ Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña – Gerente de Administración y Finanzas.



ADQUISICION PARA PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2021;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 numeral 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución de Alcaldía N°083-2021-MPCP de fecha 23 de Febrero del 2021 que resolvió **MODIFICAR** el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución de Alcaldía N°433-2020-MPCP, de fecha 18 de Diciembre del 2020; consecuentemente **RECONFORMAR LA COMISION DE ADQUISICION PARA PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2021**; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE en todo sus extremos la Resolución de Alcaldía N°433-2020-MPCP, de fecha 18 de Diciembre del 2020; a fin de que dicha comision continúe con sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leopidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

CARGO DE DISTRIBUCION

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112-2021-MPCP.

(E.I N° 7659-2021)

front.



completo

17 MAR. 2021

14:40 pm



17 MAR. 2021

04:12 pm